



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Interno N° 706

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA EGIS/PSAT DURAN Y DURAN ASOCIADOS LIMITADA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1051

SANTIAGO, 24 MAY 2013

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la **EGIS/PSAT DURAN Y DURAN ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 76.047.201 - 8, ROL N° 256**, aprobado por Res. Ex. N° 1124, de fecha 10 de Junio de 2009;
- d) Resolución Ex. N° 1510, SEREMI V. y U. de fecha 08 de Agosto de 2012 que inicia procedimiento administrativo respecto de la **EGIS/PSAT DURAN Y DURAN ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 76.047.201 - 8, ROL N° 256**
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) D.S N° 2 (V. y U.) de fecha 14 de Enero de 2013.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 10 de Julio de 2012, se supervisan oficinas ubicadas en Huérfanos N° 1117, oficina N° 632, comuna de Santiago, por funcionarios de ésta Secretaría Ministerial, se constata que se desocupó dicho inmueble habiendo claros indicios de su traslado a Phillips N° 22, oficina N° 401, lo cual no ha sido informado por ningún medio a esta Secretaría Ministerial, existiendo Acta de Supervisión en dicha dirección, no existiendo noticias de manera formal de dicho cambio. Esta situación importa una eventual infracción a la **cláusula segunda N° 1** que establece: "Ha acreditado que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, **obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas, o el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 30 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos**". Circunstancias que no han sido informadas hasta la fecha a este Servicio y corroboradas a través de la respectiva acta de supervisión.
- b) Que, con fecha 08 de Agosto de 2012 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS/PSAT DURAN Y DURAN ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 76.047.201 - 8, ROL N° 256** ya que existen indicios suficientes por la eventual infracción a la **cláusula segunda N° 1**, atendido el hecho: de no haber informado a esta Secretaría Ministerial dentro del plazo requerido, cualquier hecho que implique el cierre, o traslado de las oficinas informadas, incluida la circunstancia de no entregar la información requerida por esta Secretaría Ministerial para los efectos ya indicados en los considerandos precedentes.
- a) Que, con fecha 27 de Septiembre de 2012 el instructor designado acepta el cargo y designa actuario del procedimiento, abriendo la etapa de instrucción; en este mismo acto, se deja constancia que la EGIS/PSAT no presentó descargos en tiempo y forma.
- b) Que, con fecha 25 de Octubre de 2012 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, ingresando, **EGIS/PSAT DURAN Y DURAN ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 76.047.201 - 8, ROL N° 256**, periodo dentro del cual, dicha entidad no presentó prueba alguna.
- c) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción y prueba correspondiente, el inscrito no ha aportado antecedentes sobre su actual domicilio ni se ha referido en términos algunos a el cierre o traslado de sus oficinas.

d) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditado la infracción de las obligaciones establecidas en la **cláusula segunda N° 1**, sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una situación de carácter objetivo, no siendo necesaria su calificación por este órgano. Además de tener en cuenta que la cláusula Undécima en su letra c) establece: Si la EGIS incurre en un tercer incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra a) precedente, la SEREMI podrá poner término administrativamente a este convenio. Existen antecedentes previos a esta resolución que dan cuenta de sanciones anteriores interpuestas a través de Res. Ex. N° 161 de fecha 28 de enero de 2013, y Res. Ex. N° 1386 de fecha 15 de Junio de 2011.

e) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

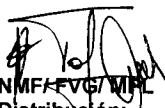
RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1510, de fecha 08 de Agosto de 2012 de esta SEREMI;
2. **SANCIONASE** a la **EGIS/PSAT DURAN Y DURAN ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 76.047.201 - 8 , ROL N° 256** de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal c) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría con la medida de **TERMINO ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


NMF/EVG/MPL
Distribución:

- EGIS/PSAT DURAN Y DURAN ASOCIADOS LIMITADA, Huérfanos N° 1117, oficina N° 632, Santiago, Región Metropolitana (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia